UNIVERSIDAD DE JAÉN
Registro General
03 ABR. 2019
Entrada nº:
Salida nº: 560

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 1 DE ABRIL DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS ADICIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+. CURSOS ACADÉMICOS 2018/19 Y 2019/20.

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación y desarrollo profesional tienen, tanto la movilidad internacional como la formación práctica, y con convoca estas plazas para que sus estudiantes puedan realizar estancias de prácticas en empresas en países de la Unión Europea.

1).- OBJETO:

La finalidad esencial de esta convocatoria es contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.
Esta convocatoria está financiada por:

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
- Universidad de Jaén.

2).- NÚMERO DE PLAZAS Y TITULACIONES:

Se convocan **5 plazas adicionales** a las ya adjudicadas durante el presente curso académico para realizar prácticas en empresas a las que podrán optar estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de grado, máster o doctorado en estudios estructurados en un único ciclo.
En esta convocatoria se ofertan plazas para todos los grados, programas de máster oficial y programas de doctorado vigentes en la Universidad de Jaén.

3).- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES:

Los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos **a fecha de finalización del plazo de solicitud**:

- Ser nacional de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente, o no perteneciente a ese Programa y que esté en posesión de un permiso de residencia que le permita residir legalmente en España durante el periodo de realización de la movilidad internacional.
- Ser estudiante oficial en la Universidad de Jaén en el actual curso 2018/19 y en el curso 2019/20 (según el periodo de realización de las prácticas), en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta doctorado inclusive. La estancia de prácticas se desarrollará durante el curso 2018/19 o 2019/20.
  Podrán realizar prácticas acogiéndose a esta convocatoria aquellos estudiantes ya graduados siempre que en el momento de la solicitud estén matriculados no habiendo cerrado aún su expediente académico.

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	1/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

- No haber completado anteriormente 12 meses de estancia del Programa Erasmus, en su modalidad de estudios o prácticas, o del Programa Leonardo Da Vinci en el mismo nivel de estudios para el que se solicita la participación: Grado o licenciatura, máster o doctorado.

4).- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y BECAS:

Las estancias de prácticas se desarrollarán durante el curso académico 2018/19 o 2019/20.
Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses, teniendo en cuenta que la fecha límite de realización de prácticas es el 30 de septiembre de 2019.
La estancia combinada de movilidad Erasmus, en su modalidad de estudios y de prácticas, no podrá superar en ningún caso los 12 meses por ciclo de estudios.
Se podrá combinar una movilidad Erasmus Prácticas en el mismo curso que se realiza una movilidad Erasmus de Estudios en las siguientes condiciones:

a) Realizando una movilidad de estudios y una de prácticas de forma consecutiva, es decir, realizar una movilidad de estudios y a continuación una de prácticas o al revés. Para ello se considerará lo siguiente:

- Tienen que ser periodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro.
- Cada uno de los períodos de movilidad (de prácticas y de estudios) deberá cumplir todos los requisitos mínimos que se exigen en el programa correspondiente.

b) Realizando una movilidad de estudios y prácticas combinada. Se puede combinar un período de prácticas con un período de estudios en un único período de movilidad para "estudios" en el país de acogida. Un único periodo significa que:

- Las prácticas deben celebrarse bajo la supervisión de la misma institución de acogida en la que vayas a realizar tus estudios.
- La cuantía de las ayudas correspondientes al "periodo combinado" será la que corresponda a la movilidad para estudios.

De conformidad con la normativa nacional y europea, se concederán ayudas para la realización de la estancia de prácticas por un periodo máximo de 3 meses, conforme a la siguiente tabla:

A. AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

GRUPO	PAÍSES	CANTIDAD MENSUAL DE LAS AYUDAS
GRUPO 1:	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	**300 €**
GRUPO 2:	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250 €
GRUPO 3:	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Turquía	200 €

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	2/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

Se financiará con una cantidad adicional de **100 euros** a los estudiantes que realicen movilidad. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos (becarios del Ministerio del curso anterior). Sin embargo, los estudiantes de entornos desfavorecidos que realicen prácticas en empresas tendrán derecho a percibir la cantidad adicional de **200 euros** mensuales.
Además, la Universidad de Jaén otorgará a todos los beneficiarios de esta convocatoria 100 euros adicionales por mes de prácticas hasta un máximo de 3 meses por beneficiario/a.
La Universidad de Jaén **compensará con una ayuda económica adicional de 200 euros** a todos los beneficiarios de prácticas que acrediten documentalmente gastos necesarios para la búsqueda y selección de la empresa en la que realicen las prácticas". Este pago estará sujeto a retenciones de IRPF.

B. AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Además de las ayudas establecidas en el apartado anterior, los alumnos tendrán derecho a percibir una ayuda de la Junta de Andalucía, en función de los distintos grupos de países establecidos de acuerdo con lo señalado en el cuadro siguiente:

Grupos de países	Ayuda Base Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)
A	250	188
B	218	164
C	193	145
D	125	94
E	100	75

a) Se establecen dos tipos de ayudas:
1. La Ayuda Base tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus».
2. La Ayuda Especial la percibirá sólo el alumnado universitario del Programa «Erasmus» que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, sobre los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017/2018, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Se establece la siguiente clasificación de países de destino del Programa «Erasmus»:
Grupo A: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
Grupo B: Bélgica, Finlandia e Islandia.
Grupo C: Francia, Italia y Reino Unido.
Grupo D: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Malta, Portugal y República Checa.

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	3/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

Grupo E: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía y Turquía.

c) Los importes de las ayudas determinadas en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de tres.

C. AYUDAS ESPECIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Las ayudas para **estudiantes con necesidades especiales** podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales.
El importe de estas ayudas dependerá del grado reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Grado de discapacidad	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Paises Bajos, Portugal	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía
Del 33 al 49%	420 euros	370 euros	320 euros
Del 50 al 70%	470 euros	420 euros	370 euros
Más del 70%	520 euros	470 euros	420 euros

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas.

b) Ayudas adicionales.

c) Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.
El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos según los límites establecidos por la Unión Europea. Se podrán financiar parcial o totalmente los conceptos siguientes, debidamente justificados y autorizados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida, acompañantes, servicios profesionales y otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante.

5).- EMPRESAS DE ACOGIDA:

Existe una enorme variedad de tipos de empresa elegibles. En cualquier caso, han de ajustarse a la definición de empresa del Programa Erasmus+ para ser elegibles: "Empresa significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social". Esta definición de empresa se aplica no sólo a las compañías o empresas en el sentido tradicional del

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	4/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

término, sino también a centros de salud, museos, instituciones de enseñanza, centros de investigación y laboratorios, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.
No son elegibles como organizaciones de acogida: las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, organizaciones que gestionan programas de la UE (para evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención) ni representaciones diplomáticas nacionales (embajadas o consulados) del país de origen del estudiante.
La búsqueda de la empresa de acogida será responsabilidad exclusiva del estudiante interesado en realizar el programa. Aquellos estudiantes interesados en recibir asesoramiento de cara a la búsqueda de empresa y forma más conveniente de dirigirse a las empresas de cara a ser seleccionados deberán contactar a través del email secrel@ujaen.es o llamando al teléfono 953213480 y en la web http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/page/41/18.
La elección de la empresa y las prácticas a realizar deberán ser acordes con los estudios que esté realizando el solicitante.

6).- SOLICITUD:

Se establece un plazo de solicitud conforme al siguiente calendario:

- **Plazo de solicitud: Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta que se adjudiquen todas las plazas disponibles, o como máximo hasta el 2 de mayo de 2019.**
- **La solicitud se formalizará a través de CAMPUS VIRTUAL** (www.ujaen.es > Campus Virtual).

Además de la solicitud, el candidato, como condición necesaria para optar a la ayuda del programa, deberá aportar la siguiente documentación, a través del registro del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante (Edificio C2, primera planta):

- Una instancia que puede ser obtenida en la sección de Relaciones Internacionales, donde se reflejen los datos del solicitante y acompañada de la Carta de admisión emitida por la empresa donde el estudiante realizará las prácticas. La carta deberá recoger con claridad nombre y apellidos del estudiante, fechas previstas para la realización de las prácticas y nombre, apellidos y cargo en la empresa de la persona firmante.

7).- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

El proceso de selección lo llevará a cabo la Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén, que presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.
Finalizado el proceso de selección, la Sección de Relaciones Internacionales publicará los listados de estudiantes solicitantes/beneficiarios/as correspondientes (según se describe en el apartado 8).

8).- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	5/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

Únicamente se tendrá en cuenta la nota media, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, según la información que conste en la base de datos de gestión académica hasta la última convocatoria cerrada anterior a la fecha de solicitud.
Para el alumnado matriculado en una titulación de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará según la tabla de equivalencias anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Alumnado que realiza su primer año de una titulación de sólo segundo ciclo: Se les computará como nota media la calificación de la titulación previa que le dio acceso al segundo ciclo.
- Resto de alumnado matriculado en una titulación de sólo segundo ciclo: se computará la nota media de la titulación de sólo segundo ciclo, según los datos que constan en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de julio de 2018 o febrero de 2019 según corresponda.

El cociente sobre el que se hallará la nota media será el número de créditos cursados.

Para el alumnado matriculado en un Máster Oficial o Programa de Doctorado la nota media se calculará según la tabla de equivalencias anterior, teniendo en cuenta el expediente académico de la titulación que le ha permitido el acceso a dicho Máster Oficial o Programa de Doctorado.

9).- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

La Sección de Relaciones Internacionales, publicará resoluciones con listados provisionales de adjudicaciones de plazas, concediéndose también un plazo de 5 días hábiles para efectuar posibles reclamaciones, que se resolverán y notificarán con la publicación de la siguiente resolución. Agotadas las plazas o finalizado el plazo se publicará la resolución definitiva.
Estudiantes con Discapacidad: Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes con discapacidad acreditada de un 65% mínimo tendrán preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para organizaciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia de prácticas con normalidad.
Aquellos candidatos/as acogidos a dicha normativa deberán enviar durante el plazo de presentación de solicitudes la documentación justificativa de dicha discapacidad al siguiente e-mail: secrel@ujaen.es

10).- ACEPTACIÓN O RENUNCIA:

Publicadas las resoluciones los beneficiarios tendrán que aceptar o renunciar a la plaza en el plazo concedido al efecto.
La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido para la aceptación o renuncia será causa de exclusión en la convocatoria de plazas de prácticas del programa Erasmus+ del curso académico 2019/2020.

11).- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	6/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

Una vez realizada la aceptación de la plaza por parte del estudiante y antes de proceder a la firma del Convenio de Subvención (que será preparado desde la Sección de Relaciones Internacionales) el candidato deberá:

- Tramitar la aprobación de su Contrato de Formación y de su Convenio de Subvención siguiendo las instrucciones que se le faciliten desde la Sección de Relaciones Internacionales).
- Aportar documentación justificativa de contar con los siguientes seguros:
  1) Tarjeta Sanitaria Europea.
  2) Seguro Complementario de Asistencia en Viaje, contratado por el estudiante, que cubra al menos las siguientes contingencias: Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos; Repatriación o transporte del asegurado fallecido; Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento: Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.
  3) Seguro de responsabilidad civil adecuado, que cubra al menos los daños causados en el lugar de trabajo. El seguro podrá ser cubierto bien por la empresa de acogida bien mediante seguro contratado por el propio estudiante.
  4) Seguro de accidente en el lugar de trabajo. El seguro podrá ser cubierto bien por la empresa de acogida bien mediante seguro contratado por el propio estudiante.

  Es una obligación exclusiva del beneficiario suscribir estos seguros, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Entregar la siguiente documentación en el plazo de 15 días desde la finalización de las prácticas:

1) Certificado de actividades realizadas, expedido por la empresa de acogida, que deberá ser original e incluir firma y sello de la empresa de acogida.
2) Certificado de Estancia, conforme al modelo facilitado desde la Sección de Relaciones Internacionales, que deberá ser original, estar completamente relleno e incluir firma y sello de la empresa de acogida. La fecha de firma del documento debe ser la misma o posterior a la fecha de finalización de las prácticas consignada en el documento.
3) Cumplimentar un Informe Final de la estancia a través de la aplicación informática Mobility Tool, siguiendo las instrucciones que serán puestas a disposición del estudiante.

La no aportación de esta documentación será motivo de reembolso a la Universidad de Jaén de la totalidad de la ayuda abonada e impedimento para la tramitación del reconocimiento de las prácticas.

Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Jaén en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Jaén.

12). PAGO DE LA AYUDA:

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	7/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

Firmado el Convenio de Subvención se tramitará un primer pago correspondiente a la totalidad de la ayuda concedida, cantidad de la que se retendrá un mínimo de 100 euros que se hará efectivo en el momento en el que el beneficiario/a aporte la documentación requerida para finalizar su estancia y realizar el reconocimiento académico.
Realizado el primer pago de la ayuda la renuncia al programa antes de la incorporación a la plaza de prácticas supondrá motivo de reembolso a la Universidad de Jaén de la totalidad de la cantidad abonada. La renuncia a la plaza de prácticas una vez incorporado supondrá igualmente motivo para el reembolso de la totalidad de la ayuda abonada excepto si la renuncia se hubiese producido por motivo de fuerza mayor[1]. En este caso solamente se solicitará el reembolso de la parte de la ayuda correspondiente al periodo de prácticas no realizado.
Igualmente, la no aportación de la documentación requerida a la finalización de la estancia será motivo para el reembolso a la Universidad de Jaén de la totalidad de la ayuda abonada.

13). SEGUIMIENTO DE LA ESTANCIA:

Durante la realización de la estancia el estudiante deberá responder a todos los requerimientos de información relativos al desarrollo de sus prácticas que se realicen desde la Universidad de Jaén. La falta de respuesta no justificada podrá ser considerada motivo suficiente para la rescisión del Convenio de Subvención y para el reembolso de las ayudas concedidas.
Igualmente, la Universidad de Jaén podrá comunicarse en cualquier momento con la persona indicada como tutor de prácticas en la empresa de acogida de cara a recabar información sobre el desempeño del estudiante.
El periodo de prácticas no podrá ser interrumpido sin un motivo justificado y en cualquier caso requerirá de autorización previa tanto de la empresa como de la Universidad de Jaén.

14). RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS:

Estudiantes de Grado: Finalizadas las prácticas y aportada la documentación requerida en el punto anterior se tramitará el reconocimiento académico de las prácticas que se realizará en función de la tabla que se adjunta.

CENTROS	CRÉDITOS RECONOCIDOS
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	**TITULACIONES ANTIGUAS:** 6 ECTS **GRADOS:** 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	**TITULACIONES ANTIGUAS:** 6 ECTS **GRADOS:**

[1] Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, o independiente de la voluntad de las partes contratantes, que impida a cualquiera de las partes contratantes llevar a cabo alguna de sus obligaciones contractuales, que no sea imputable a una falta o negligencia de una de ellas y que no pudiera haberse evitado aplicando la mayor diligencia posible. Los defectos de equipamiento o material o el retraso en los plazos de su puesta a disposición (a menos que sea un caso de fuerza mayor), los conflictos de trabajo, huelgas o dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor por la parte negligente.

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	8/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==

	6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
E.P.S. LINARES	**TITULACIONES ANTIGUAS:** 6 ECTS **GRADOS:** 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	**TITULACIONES ANTIGUAS:** 5 ECTS **GRADOS:** 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
E.P.S. JAÉN	**TITULACIONES ANTIGUAS:** 5 ECTS **GRADOS:** 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	**TITULACIONES ANTIGUAS:** 5 ECTS **GRADOS:** 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD

Estudiantes que hayan cerrado expediente una vez realizadas las prácticas, estudiantes de Máster y estudiantes de Programa de Doctorado: Se emitirá certificado de realización de prácticas.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)

Sebastián Bruque Cámara

Código Seguro de verificación:RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==	PÁGINA	9/9

RPAwxAWXpwITg1Ev4jZHsg==